

**EL DIRECTORIO DE LA  
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 868, publicado en el Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, con el que se reorganiza a la Corporación Financiera Nacional B.P., señala que dicha institución es: *“una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través de apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyen a la mejora de la competitividad nacional.”*

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Artículo 375.- Funciones del directorio, numeral 14, señala: *“Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores y a la firma calificadora de riesgos sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia.”*

Que, en el Libro I.- Normas de control para las entidades de los sectores Financieros público y privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV.- Norma de control para la calificación y registro de los peritos valuadores de las entidades de los sectores financieros público y privado, Sección II.- Contratación y verificación de inhabilidades, Artículo 10, señala: *“(…) Corresponde al directorio de las entidades controladas nombrar a los peritos valuadores, removerlos de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva (…)”*

Que, entre la funciones establecidas para el Directorio en el Estatuto Social de la CFN B.P., Artículo 17, numeral 15, señala: *“Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores y a la firma calificadora de riesgos, de acuerdo a la normativa vigente.”*

Que, en la Normativa de la CFN Libro I: Normativa sobre operaciones, Título VI: Reglamentos operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VII: Reglamento interno de postulación, registro y administración de peritos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Artículo 8, señala: *“Para que un perito calificado por la Superintendencia de Bancos pueda ser designado por el Directorio de la CFN B.P. para prestar sus servicios a CFN B.P., debe registrarse en la institución, para lo cual debe presentar la Solicitud de Registro de Perito en CFN B.P.”*; así mismo, en su artículo 9, señala: *“(…) El informe del listado de peritos revisados por la Comisión será elaborado por la Gerencia Administrativa y será puesto a consideración del Gerente General para la aprobación y designación de los peritos por parte del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.”*

Que, la Comisión de Peritos se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2023, en la sala de reuniones de la Gerencia General.

Que, mediante Informe GEAD-0015-2023-MNCT e Informe GEAD-0016-2023-MNCT de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia Administrativa detalla la gestión realizada referente al listado de peritos valuadores correspondiente al primer y segundo semestre del 2023.

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2023-0899-M de fecha 22 de octubre de 2023, la Gerencia Jurídica, señala: *“(...) de conformidad con los principios constitucionales de juridicidad y competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento interno de postulación, registro y administración de peritos de la Corporación Financiera Nacional B.P., corresponde a la Gerencia Administrativa, que una vez hayan sido determinados los listados de los peritos que pueden ser designados por parte de la Comisión de Peritos de la CFN B.P, poner en consideración del Gerente General dichos informes con los listados de peritos correspondientes al primer semestre 2023 y del segundo semestre 2023 para la aprobación y designación de los peritos por parte del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.”*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2023-0852-M de 24 de octubre de 2023, la Gerencia Administrativa, remite para conocimiento y aprobación del Directorio, el listado de peritos valuadores 2023.

Que, el magíster Javier Jarama Jarama, Gerente General (E), dispone dentro de la agenda de Directorio, se presente para conocimiento y aprobación del Directorio, el listado de peritos valuadores 2023, en atención al memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2023-0852-M de 24 de octubre de 2023.

En ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente motivado,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el listado de peritos valuadores 2023 de la Corporación Financiera Nacional B.P., contenido en los informes Nro. GEAD-0015-2023-MNCT y GEAD-0016-2023-MNCT de fecha 25 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar y encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa.

La presente resolución entrará en vigencia desde su expedición.

**DADA**, en Guayaquil el 01 de noviembre de 2023, **LO CERTIFICO.-**

Lcda. Katherine Tobar Anastacio  
**SECRETARIA GENERAL**